



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 26 de junio del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2025, el Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN/RENEIC, el Informe N° 042-2025-OREC-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 269-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo del concejo bajo responsabilidad.

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece que: "Las municipalidades están facultadas para dar estabilidad a la Colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de acuerdo a la DI-011-DRC/002 "Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a nivel nacional y en los consulados", la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para el proceso de automatización de las actividades registrales, que por delegación funcional se desarrollan en las diferentes Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) que funcionan físicamente en las municipalidades provinciales, distritales, centros poblados, y en las comunidades nativas; así como en las Oficinas Registrales Consulares; con el fin de realizar registros automatizados de hechos vitales y de los actos modificatorios del estado civil de las personas, emitir certificaciones y demás acciones de su competencia.

Que, mediante Oficio Circular N° 000010-2025/DRC/SDTN/RENEIC, de fecha 30 de abril del 2025, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, reitera la remisión de la suscripción del Convenio de Autorización de las





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad.

Que, el Informe N° 042-2025-OREC-MPC-CHIVAY, de fecha 17 de junio de 2025, la Jefa de Registro de Estado Civil, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal para la firma del convenio con RENIEC.

Que, el Informe Legal N° 269-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de junio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en sus conclusiones que es atribución del Concejo Municipal el debate y eventual aprobación en sesión de concejo la propuesta de convenio de automatización de las actividades registrales, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Caylloma", cuyo objeto del presente Convenio de Automatización de las actividades registrales en la Oficina de Registros del Estado Civil, en adelante LA OREC; es autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula sexta (sistema del Portal Web del Registrador Civil, Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas - Global Edition, Sistema Consultas Generales).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Y SUS modificatorias, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Convenio de Automatización de las Actividades Registrales, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Caylloma".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Caylloma Lic. Alfonso Mamani Quispe, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del "Convenio de Automatización de las Actividades Registrales, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Caylloma", cuyo objeto es autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula sexta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados por RENIEC, conforme a lo detallado en el Informe N° 042-2025-OREC-MPC-CHIVAY; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Jefa de Registro de Estado Civil, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Aldo F. Ilerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

